



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Jueves, 26 de diciembre de 1991

Núm. 154

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 28

Para conocimiento general de los usuarios a continuación se publica la programación de cierre nocturno, dominal y festivo de las Estaciones de Servicio de esta Provincia para el año 1992, que es idéntica a la vigente durante el año 1991.

Se recuerda a los concesionarios autorizados para cerrar, la obligación que tienen de colocar carteles bien visibles de día y de noche, durante las horas que no tengan servicio, para informar a los usuarios la situación de las Estaciones de Servicio abiertas más próximas en ambas direcciones de la carretera.

Palencia, 19 de diciembre de 1991. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. — Firmado y rubricado.

ESTACIONES DE SERVICIO ABIERTAS EN PERIODO NOCTURNO LA PROVINCIA DE PALENCIA

—AÑO: 1991—

N.º de concesión	Situación	Municipios o núcleo urbano	Observaciones
5.768	N-611, pk. 109 ...	Aguilar de Campoo	*
34.115	N-620, pk 89 ...	Dueñas	A
34.011	N-611, pk. 14 ...	Fuentes de Valdro.	A
4.265	N-615, pk 31, Palencia - Riaño ...	Guardo	*
4.693	N-611, pk. 50, Palencia - Santander ...	Osorno	*
7.045	N-611, pk. 7, Palencia - Santander ...	Palencia	A
5.852	N-610, pk. 11, Palencia-León, km. 11 ...	Palencia	A
4.254	N-620, pk. 54 ...	Quintana de Pte.	A
7.183	N-620, pk. 64, Burgos - Portugal ...	Torquemada	A
4.398	N-610, pk. 42, Palencia - León, km. 42 ...	Villarramiel	A
15.443	N-620, pk. 43 ...	Villodrigo	A
34.009	N-615, pk. 267, Palencia - Riaño ...	Villoldo	A

A: EE. SS. abiertas todo el año.

Las instalaciones autorizadas para cerrar, lo harán únicamente ocho horas, comprendidas entre las veintidós y las ocho horas.

* : EE. SS. cerradas con sistema de llamada. Estas instalaciones dispondrán de un medio de aviso para petición del servicio por los usuarios.

INSTALACIONES AUTORIZADAS A CERRAR UN SOLO MARGEN

—AÑO: 1991—

Cierre nocturno:

34.115. — Dueñas.

15.443. — Villodrigo.

Cierre dominical y festivo:

15.443. — Villodrigo.

ESTACIONES DE SERVICIO CERRADAS EN DIA FESTIVO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

—AÑO: 1991—

N.º de concesión	Situación	Municipio o núcleo urbano	Observaciones
7.353	N-611 ...	Alar de Rey	C (3)
33.572	Carretera local ...	Ampudia de C.	C
7.298	C-617, pk. 28 ...	Astudillo	X
33.828	C-619, pk 63 ...	Baltanás	X
15.521	C-624 ...	Buenavista de V.	C
33.869	P-2.401, pk. 5 ...	Castrillo de V.	C (2)
31.057	N-110, pk. 212 ...	Cervatos de la C.	C
7.441	L-110, pk. 35 ...	Cevico de la Torre	C (1)
31.101	C-613 ...	Cisneros	X
15.279	Ctra. Local 940 ...	Fuentes de Nava	C
33.758	C-613 ...	Paredes de Nava	X
4.846	C-626, pk. 19 ...	Santibáñez	C
33.617	C-613 ...	Villada	C
33.759	N-610, pk. 12 ...	Villamartín de C.	C

- C: EE. SS. Cerradas todo el año o en las fechas señaladas.
- X: EE. SS. Abiertas ocho horas entre las ocho y las veinte horas. Las instalaciones autorizadas para cerrar, lo harán a partir de las seis o las ocho de la mañana y durante dieciséis horas únicamente.
- (1): Abre de Julio a Septiembre.
- (2): Abre de Junio a Septiembre.
- (3): Abre de Mayo a Octubre.

5958

Administración Provincial

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Resolución Expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0934-O-91, incoado a Severino Cuesta Incierte, mediante Resolución núm. 1309/91, de 2 de septiembre, con una sanción de 10.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guardo, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya Kutxa, c/número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 3 de diciembre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

5963

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Resolución Expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-1-0962-O-91, incoado a Severino Cuesta Incierte, mediante Resolución núm. 1417/91, de 25 de septiembre, con una sanción de 7.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y

concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El expediente sancionador de referencia se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guardo, última residencia conocida del denunciado.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya Kutxa, c/número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 3 de diciembre de 1991. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

5964

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

EXPEDIENTE 34/161

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley Orgánica 11/81, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina y a las diez horas del día 13 de diciembre de 1991, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresas Comerciales de la Avenida Valladolid - Plaza España".

—Ambito Territorial: Local.

—Ambito Profesional: Empresarios de Comercio.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Don Domiciano Félix Curiel Lobato. D. N. I. 12.748.022

—Don Manuel Rodríguez Angulo. D. N. I. 12.683.086

—Don José Luis Mostany Aranaga. D. N. I. 12.707.273

Palencia, 16 de diciembre de 1991. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Alberto Ambrós Marigómez.

5961

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO

Don Mariano Velasco García, con domicilio en Mojados (Valladolid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en el término municipal de Dueñas (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la corta de 189 chopos, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje "Las Huelgas de Abajo". El perímetro es de 9,89 metros a 1.20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a contar

de la publicación de ese anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presenar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina. (AR-C12763/91-PA).

Valladolid, 3 de diciembre de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

5856

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

ANUNCIO

Doña Sara Villullas Delgado, con domicilio en Palencia, calle Flandes, número 1, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Carrión, en el término municipal de Dueñas (Palencia).

Información Pública

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos situados en el cauce del río Carrión, en el paraje "Cundeque". El perímetro es de 0,90 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar, los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina. (C-12764/91-PA).

Valladolid, 3 de diciembre de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

5857

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

Presidencia

Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelaciones Civiles número 32/90, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"SENTENCIA NUM. 105. — Señores del Tribunal: Don Manuel Domínguez Viguera; Presidente. — Don Gabriel del Val Rodríguez y don Angel-S. Martínez García; Magistrados. — En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición núm. 5/89, sobre reclamación de cantidad, se-

guidos entre partes, de una como apelante Seguros Albingia, representada en España por don Juan A. Calzado, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y defendido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como apelado José Antonio Arnaiz Arribas, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y defendido por el Letrado don Dionisio Negueruela, siendo ponente el Ilmo señor don Gabriel del Val Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Seguros Albingia, representada por Juan A. Calzado y representados por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número dos de Palencia, datada el día 13 de noviembre de 1989, debemos de conformar y confirmamos íntegramente indicada resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. — Comuníquese esta resolución al Juzgado de procedencia, acompañando testimonio de la misma de la que acusará recibo. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val y Angel Martínez. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual certifico. — Firmado: Matías Recio. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. — Y para que sirva de notificación a los demandados-apelados, rebeldes en primera instancia, don Celso Pérez Pérez y doña María Dolores Pérez Salgado, expido y firmo la presente en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — José-Luis Gómez-Rivera Benítez.

5921

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de apelación civil núm. 104/1991, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"SENTENCIA núm. 307. — Señores del Tribunal: Ilustrísimo señor Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don Angel S. Martínez García. — Doña Carmen Sanz García.

En Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad provenientes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 12 de febrero de 1991, entre partes, de una, como apelante don Timoteo Casado Romero, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendido por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez y de otra, como apelada, Herederos de Gregorio Casado Romero, en rebeldía en ambas instancias, siendo Ponente, el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel Santiago Martínez García.

FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Timoteo Casado Romero contra la sentencia dictada el día 12 de febrero de 1991, por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. Así por nuestra sentencia —que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Angel Martínez. — Carmen Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel S. Martínez García, Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. — Firmado: José Luis Gómez - Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al demandado - apelado rebelde Herederos de Gregorio Casado Romero, expido y firmo el presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — José Luis Gómez-Rivera.

5907

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelación núm. 1.321/1990-B, tramitado en esta Sección, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“**SENTENCIA.** — Audiencia de Valladolid. — Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio de menor cuantía núm. 472/86, de número uno de Palencia, y seguido entre partes como demandante apelante don Juan Diez Guisasola y los herederos de don Juan Diez Robles, don Juan, Francisco, Covadonga Diez Guisasola y doña Leonor Carrasco Redondo, viuda, sin profesión. Todos mayores de edad y vecinos de León, Avenida Roma, núm. 5, que ha estado representado por el Procurador Ramos Polo y defendido por el Letrado Francisco Lagarto Benito, y como demandados-apelados Caja Rural Provincial de Palencia, Plaza Abilio Calderón núm. 1 de Palencia, y S. A. T. núm. 3449, denominada Páramo de Matallana, de Villalba de los Alcores. Representada la Caja Rural por el Procurador señor Hidalgo M. y defendida por el Letrado señor Jaime Esquete; sobre tercería de mejor derecho...

FALLAMOS. — Se confirma la sentencia de fecha 24 de mayo de 1990, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, en el proceso declarativo de menor cuantía de que la presente apelación dimana, y se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente.

—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro; José Jaime Sanz. — Rubricados”.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida S. A. T. 3449. Denominada Páramo de Matallana, expido y firmo el presente en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Felipe Moreno Mora.

5922

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos ante este Juzgado con el número 286/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la ciudad de Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de cognición, número 286/91, promovidos por Sociedad General de Autores de España, representada por el Procurador Fernando Fernández de la Reguera Calle, y dirigida por el Letrado don Jaime Cano Herrera, contra Emilio Carrillo Sánchez, éste en rebeldía, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Sociedad General de Autores de España, contra don Emilio Carrillo Sánchez, debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad de 78.625 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de esta sentencia, así como al pago de las costas de este juicio. — Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5909

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra; Magistrado Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 506/86, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, contra José María Abia González y otra, sobre reclamación de 1.506.328 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la

Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 3 de febrero de 1992, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta en su caso, el día 2 de marzo de 1992, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día 1 de abril de 1992, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta número 3434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima. — Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.—RUSTICA. — De secano, en término de Villabasta y Buenavista de Valdavia, a San Román; Mide 4 hectáreas y 80 centiáreas; Valorada en 960.000 pesetas.

2.—URBANA. — Corral de ganado, en calle Puente, en Arenillas de San Pelayo; Tiene una superficie construida de 364 m.2; Valorada en 3.000.000 de pesetas.

3.—RUSTICA. — De secano, "San Román", en Arenillas de San Pelayo, término de Buenavista de Valdavia y Villabasta; Tiene una superficie de 82 áreas y 90 centiáreas; Valorada en 164.000 pesetas.

4.—RUSTICA. — De secano, "Los Prados", en Arenillas de San Pelayo, término de Buenavista de Valdavia; Tiene una superficie de 98 áreas y 80 centiáreas; Valorada en 300.000 pesetas.

5.—RUSTICA. — Regadío, "Las Veguillas", en Arenillas de San Pelayo, en término de Buenavista de Valdavia; Tiene una superficie de 96 áreas; Valorada en 850.000 pesetas.

6.—PARCELA. — De terreno a "Las Tapias", en Arenillas de San Pelayo, de 321 m. y 20 dm. cuadrados. Sobre ella se ha construido una vivienda en calle Arrabal, que consta de semisótano y planta baja, con una superficie construida de 130 m. y 94 dm. cuadrados; Valorada en 6.300.000 pesetas.

7.—RUSTICA. — Sobre esta finca "Las Tapias", de 32 áreas y 40 centiáreas; Se ha construido una nave adjunta a la finca núm. 6; Valorada en 1.500.000 pesetas.

8.—RUSTICA. — Secano, "Valdegómez", término de Villaeles de Valdavia; Con una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas; Valorada en 50.000 pesetas.

9.—RUSTICA. — Regadío a Manzanillo, término de Villaeles de Valdavia, con una superficie de 26 áreas y 40 centiáreas; Valorada en 225.000 pesetas.

10.—RUSTICA. — Secano, "Valtijero", en término de Villaeles de Valdavia, con una superficie de 2 hectáreas, 56 áreas y 40 centiáreas; Valorada en 750.000 pesetas.

11.—RUSTICA. — Secano, "Valdegómez", en término de Villaeles de Valdavia, con una superficie de 60 áreas y 40 centiáreas; Valorada en 125.000 pesetas.

12.—RUSTICA. — De regadío, "Prado Largo", en término de Villaeles de Valdavia, con una superficie de 30 áreas; Valorada en 250.000 pesetas.

13.—RUSTICA. — De secano, "Los Prados", en Arenillas de San Pelayo, término de Buenavista de Valdavia, con una superficie de 29 áreas y 60 centiáreas; Valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra.

5920

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. DOS

E D I C T O

Don Angel Buey González, accidental Juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo al número 30/91, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Victorino García Martín, natural de Pison de Ojeda, que falleció en Palencia el día 1 de diciembre de 1989; hijo de Enrique y de Petra, en estado soltero, y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, sus hermanos de doble vínculo María-Paz y Lucinio García Martín, siendo la cuantía del caudal hereditario de 200.000 pesetas.

Y al objeto de que aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Angel Buey González. — El Secretario judicial (ilegible).

5810

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Sanciones

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el art. 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

y el Decreto de la M. I. Alcaldía - Presidencia de fecha 2 de abril de 1990, acuerda:

Primero: Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

Segundo: Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Tercero: Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimiento legales.

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso - Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. El plazo para interponer este recurso será de un año, contado desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieren convenir a su Derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en la Oficina de Tráfico de la Policía Local, calle Domingo Miral, s/n., o bien mediante ingreso en cualquier Banco o Caja con oficinas en esta Capital, o por transferencia a la cuenta corriente número 652-03 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada.

En cualquier caso se hará mención de la clave recaudatoria y número de recibo.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Dado en Zaragoza, a 28 de octubre de 1991. — El Alcalde, P. D., El Tte. Alcalde delegado de la Policía Local (ilegible).

A N E X O

- Número expediente: 13001-7.
Apellidos y nombre: Aparicio Luengo, Juan - Manuel.
Fecha denuncia: 11-04-1991.
Precepto infringido: 19-01-33.
Importe multa: 30.000 pesetas.
- Número expediente: 95481-6.
Apellidos y nombre: Cisneros Juárez, Jesús.
Fecha denuncia: 14-04-1991.
Precepto infringido: 39-1C-10.
Importe multa: 6.000 pesetas.
- Número expediente: 82994-9.
Apellidos y nombre: González Bahillo, José-Luis.
Fecha denuncia: 03-04-1991.
Precepto infringido: 39-1C-06.
Importe multa: 20.000 pesetas.

C I S N E R O S

E D I C T O

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de octubre de 1991, la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, vigentes en la actualidad, y que luego se dirán, y no habiéndose producido reclamaciones en período de exposición pública; las citadas modificaciones quedan elevadas a definitivas, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1992, tras la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del texto íntegro de las modificaciones citadas.

Relación de Ordenanzas Fiscales que se modifican y texto íntegro de la modificación

A) Tasas:

1.—Tasa de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

“Artículo 5.2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de una tarifa fija, por cada entronque o enganche a la red general de alcantarillado, sin distinción. A tal efecto se aplicará una tarifa única de 350 pesetas al año por cada entronque o enganche”.

B) Precios Públicos:

1.—Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

Artículo 3.—Cuantía: La cuantía del precio público de esta Ordenanza será fijada en función de los metros lineales de fachada y de los canalones según éstos viertan el agua desde lo alto o lo bajo del edificio afectado, según el siguiente cuadro de tarifas:

- a) Goterales sin canalón: 40 pesetas por metro lineal y año.
- b) Canalones: Altos: 200 pesetas por unidad y año; Bajos: 150 pesetas por unidad y año”.

2.—Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas; andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

“Artículo 3.2.—Las tarifas del precio público se diferenciarán según sea cortada o no la calle o terreno de uso público al tránsito de vehículos, animales y/o personas. Las tarifas son las siguientes.

—Ocupación sin privar del uso público del terreno a vehículos, animales y personas, y por lo tanto sin cortar la calle o terreno de uso público: 5 pesetas por metro cuadrado y día a liquidar anualmente.

—Ocupación privando del uso público del terreno a vehículos, animales y/o personas, y por lo tanto cortando la calle o terreno de uso público: 100 pesetas por día de ocupación, independientemente de la superficie ocupada, a liquidar anualmente.

3.—*Precio Público por tránsito de ganados.*

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

“Artículo 3.—Cuantía: La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza, será fijada por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Ganado caballar, mular o vacuno: 500 pesetas por cabeza y año.
- Ganado asnal: 250 pesetas por cabeza y año.
- Ganado lanar u ovino y caprino: 35 pesetas por cabeza y año”.

4.—*Precio Público por entradas de vehículos a través de de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Se modifica el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

“Artículo 3.2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- 1.—Por cada entrada de vehículos en un edificio a través de las vías públicas municipales: 500 pesetas al año.
- 2.—Por reservas para aparcamiento, carga y descarga: 0 pesetas”.

5.—*Precio Público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, que a partir del 1 de enero de 1992, pasará a tener el siguiente texto íntegro:

“Artículo 3.—Cuantía: La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será fijada por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- 1.—Por cada remolque: 1.500 pesetas al año.
- 2.—Por cada carro: 500 pesetas al año.
- 3.—Por cada bicicleta: 100 pesetas al año”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros, 20 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

5975

D U E Ñ A S

E D I C T O

Por don César García Calvo, se ha solicitado licencia para instalación de amacén y corte de vidrio, con emplazamiento en Abilio Calderón, 23.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Pligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas, 4 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5724

G R I J O T A

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 26 de noviembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 7.827.000 pesetas; Aumentos: 1.675.000 pesetas; Total: 9.502.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 1.626.116 pesetas; Aumentos: 20.000 pesetas; Total: 1.646.116 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 6.219.961 pesetas; Aumentos: 2.534.774 pesetas; Total: 8.754.735 pesetas.
9. Pasivos financieros:
Anterior: 131.250 pesetas; Aumentos: 100.000 pesetas; Total: 231.250 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Aumentos: 4.329.774 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijota, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5970

M A Z A R I E G O S

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1991, se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir la subasta para contratar la obra de construcción de “I Fase de Vestuarios de Polideportivo Municipal”, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados al siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—*Objeto de la subasta.* — La realización de las obras de I Fase de Vestuarios en Polideportivo Municipal.

2.—*Tipo de licitación.* — 3.000.000 de pesetas, a la baja.

3.—*Exposición del expediente, proyecto de obra y pliego de condiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.—*Financiación de la obra.* — La obra está financiada con 2.000.000 de pesetas de la Junta de Castilla y León; y 1.000.000 de pesetas del Ayuntamiento.

5.—*Fianzas.* — La fianza provisional se establece en 60.000 pesetas y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

6.—*Plazo y lugar de presentación de proposiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, siendo la apertura de pliegos a las dieciocho horas, del día

siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de plicas, que en caso de ser sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

7.—*Modelo de proposición económica:*

Don, con domicilio en, y D. N. I., en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, núm., de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de I Fase de Vestuarios en Polideportivo Municipal de Mazariegos, en el precio de pesetas, IVA incluido, lo que supone una baja de pesetas, sobre el tipo de licitación, con arreglo a Proyecto Técnico y Pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

8.—*Documentación a presentar por los licitadores.* — La contemplada en el art. 16 del pliego de condiciones aprobado al efecto.

Mazariegos 2 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

5740

M A Z A R I E G O S

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1991, se han aprobado los pliegos de condiciones que han de regir el arrendamiento por subasta de fincas rústicas patrimoniales de la Corporación, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por las personas interesadas puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—*Objeto de la subasta.* — El arrendamiento por seis años de fincas rústicas del Ayuntamiento, que constan en el oportuno pliego de condiciones.

2.—*Tipo de licitación.* — 112.500 pesetas, por el lote, renta que se considera anual, durante el plazo de seis años, por lo que en la propuesta el tipo será el citado de renta anual, al alza.

3.—*Exposición de expediente.* — El Pliego de condiciones estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.—*Fianzas.* — Para participar en la subasta, los proponentes deberán depositar una fianza provisional de 26.000 pesetas, fijándose la fianza definitiva en el 6% del precio de adjudicación de la suma de los seis años de arrendamiento.

5.—*Plazo y lugar de proposiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo la apertura de plicas a las dieciocho horas, del día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de plicas, que, en caso de ser sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

6.—*Modelo de proposición económica:*

Don, con domicilio en, y D. N. I., en nombre propio (o en representación de), enterado de la

convocatoria de subasta para arrendar fincas rústicas del Ayuntamiento de Mazariegos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., de fecha, tomo parte en la subasta, comprometiéndome a tomar el arrendamiento de las fincas objeto de subasta, en el precio de pesetas por año de renta, lo que supone un alza sobre el tipo de licitación de pesetas/año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Mazariegos 2 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

5738

PEDRAZA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, el expediente número 1/91, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1991, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Pedraza de Campos, 19 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco.

5973

TABANERA DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, número 1/91, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número dos del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número dos del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Tabanera de Valdavia, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Honorino Fontecha.

5971